

DECRETO 90/2006, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del abastecimiento a la Mancomunidad de Montijo y Comarca”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que las infraestructuras actualmente existentes se encuentran gravemente infradimensionadas y obsoletas, problema que se ve sustancialmente agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la renovación y puesta en funcionamiento de los depósitos de regulación, conducciones y depósitos de distribución urbana, así como la construcción de dos nuevos depósitos. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de febrero de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 27 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 41 de 6 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Modernización del Abastecimiento de la Mancomunidad de Montijo y Comarca”, con los efectos y

alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 91/2006, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de los depósitos existentes para garantizar el suministro de agua potable y la insuficiente presión en la red de distribución, problema agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de dos nuevos depósitos de regulación, así como conducciones de interconexión. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de febrero de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 23 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 39 de 1 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de la Capacidad de los Depósitos de Regulación en Llerena”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de mayo de 2006 por la que se convocan los premios extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2005/2006.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, publicada en el B.O.E. de 5 de julio de 2002, indica en su artículo 3.1 que “podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma en los términos que se establecen en la presente Orden”.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del

alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional específica de Grado Superior, con excelente resultado académico en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2005/2006, pudiéndose conceder uno por cada Familia de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Al amparo de lo dispuesto en el Título VII del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, la presente Orden establece la convocatoria de concesión de los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 2005/2006, recogida en el Anexo I.

Segundo. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros) y además faculta para optar al Premio Nacional de Formación Profesional.

Tercero. Para la financiación de estos Premios se destinará la cantidad máxima de 12.810 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.06 423A. 481.00, proyecto 2003.13.06.0002 correspondiente al superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Cuarto. Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de